



Ayuntamiento de Santiponce

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 28/11/2024 de la Entidad de Santiponce por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y práctica de actividades deportivas.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 28 de noviembre del 2024, de modificación la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y práctica de las actividades deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 170.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación del Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

I.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Fundamento

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento regula el precio público por la prestación de servicios y práctica de actividades Deportivas que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 2.- Objeto

Será objeto de ésta Ordenanza la prestación de servicios de piscinas, baños y duchas, así como la utilización de cualquiera de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como las actividades organizadas por la Delegación de Deportes en especial las Escuelas Deportivas por la temporada de Octubre a Mayo.

II.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en ésta Ordenanza, todas aquellas personas y/o entidades públicas o privadas, que se benefician de los Servicios, Actividades e Instalaciones prestados por éste Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Los precios públicos serán de aplicación en todos los centros deportivos municipales gestionados directamente por este Ayuntamiento. Tienen la consideración de centros deportivos todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal, destinados a la práctica deportiva saludable, competitiva y/o recreativa.

Asimismo será de aplicación en los centros deportivos de gestión indirecta, sin perjuicio de que las personas, entidades o empresas adjudicatarias de la gestión puedan aplicar otras tarifas, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, debiendo ser aprobados por el órgano competente municipal.

También serán de aplicación en todos aquellos servicios y actividades deportivas que la Delegación de Deportes preste o desarrolle.

III.- DEVENGO

Artículo 4.- Devengo

Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos, regulados en la presente Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se concede la utilización de las instalaciones deportivo-recreativas.

Y en particular, la obligación de pago surge en los siguientes casos:

- Con la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate, en el supuesto de precios públicos por participar en las actividades organizadas por la Delegación de Deportes.
- Con la confirmación, por parte de la Delegación de Deportes, de la reserva de instalación concedida, en el supuesto de precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas municipales, ya sea de forma esporádica o continuada.



Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que utilicen los centros deportivos o se beneficien de los servicios o actividades prestadas por la Delegación de Deportes.

Será considerado responsable subsidiario del pago de los precios públicos correspondientes, el solicitante del servicio o instalación de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

4.1.- Personas físicas: Para la aplicación de las tarifas dentro de este grupo, se establecen las siguientes categorías:

- a) **Bebés.** Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde los 6 meses a menos de 3 años.
- b) **Infantil.** Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde 3 años hasta menores de 18 años.
- f) **Adulto.** Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 18 años hasta menores de 65 años.
- g) **Mayor.** Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años.
- h) **Personas con discapacidad.** Pertenecerán a la misma, todos los beneficiarios a los cuales se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, conforme al artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

4.2.- Usuarios de carácter colectivo: Para la aplicación de las tarifas se establecen las siguientes categorías:

- a) **ENTIDADES DEPORTIVAS.**
Son aquellas que como tales están inscritos en el Registro Andaluz de entidades deportivas.
- b) **OTRAS ENTIDADES**

Personas jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica inscritas en cualquier registro oficial que utilizan los centros deportivos o se benefician de los servicios o actividades prestadas por la Delegación de Deportes, que no se encuentran encuadrados en el grupo anterior.

III.- CUANTIA y BONIFICACIONES

Artículo 5.- Cuantía

1.- La cuantía del precio público regulado en ésta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el Anexo de la presente Ordenanza

2.- Las tarifas de éste precio público están establecidas atendiendo a la clase de la Instalación o Servicio de que se trate, en relación con el tiempo durante el que se utilice la primera, o se preste el segundo.

Artículo 6.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre el precio público, en reservas de instalaciones deportivas y en actividades reguladas u organizadas por la delegación de deportes:

- 1.- El 25% a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición, salvo en las actividades o usos específicamente tarifado para este colectivo.
- 2.- Los componentes de familias numerosas y/o unidades familiares tendrán una cuota reducida del 25%.
- 3.- Los pensionistas que así lo acrediten, tendrán descuentos del 50% sobre la cuota



correspondiente

Las anteriores bonificaciones no podrán ser en ningún caso concurrentes, debiendo ir acompañadas las solicitudes con la documentación que acredite la situación económica, familiar y particular de cada caso.

4.- Por consideraciones de interés deportivo o social municipal se podrá aplicar bonificaciones especiales sobre los precios establecidos en el cuadro de tarifa, mediante acuerdo con la Delegación de Deportes. Igualmente, podrán aplicarse bonificaciones especiales, sobre las utilidades o reservas de las instalaciones efectuadas por deportistas y clubes de especial relevancia, tanto nacionales como internacionales, por razones de índole promocional del deporte así como de la propia instalación.

5.- Escuelas deportivas municipales, **organizadas directamente por la Delegación de Deportes**, tendrán una bonificación del 25% el segundo y sucesivos miembros de la unidad familiar.

Artículo 7.- Tramitación de las solicitudes de bonificación

Las solicitudes de bonificación las podrán presentar personas físicas o jurídicas, con capacidad para obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o mediante representación, siempre que se refieran a procedimientos administrativos de naturaleza tributaria relacionados con el precio público de servicios o actividades deportivas.

A los impresos de solicitud se les adjuntarán los diversos documentos acreditativos de la condición de beneficiario:

- Original y copia del Libro de Familia, CIF, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
- Original y copia del certificado de minusvalía.
- Original y copia de los documentos acreditativos de la condición de pensionista.
- Cualquier otro documento que fundamente la alegación del solicitante.

Las solicitudes se podrán presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, con tres días de antelación a la fecha del obligado pago de la tasa.

IV.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.- Obligaciones de pago

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste el servicio o se realice cualquiera de las actividades.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará de la siguiente manera:

2.1.- Por utilizar las Instalaciones Deportivas Municipales, con previa reserva de usos puntuales, de usos frecuentes o entrada a las piscinas, **al tiempo de solicitar la reserva de las instalaciones se procederá de inmediato al pago de la tarifa correspondiente mediante formato telemático a través de la aplicación de reservas que el ayuntamiento de Santiponce tenga contratada en ese momento**, o mediante ingreso en cuenta en la entidad bancaria colaboradora que se indique en la liquidación formulada por el Excmo. Ayuntamiento.

2.3.- Para alquilar una zona publicitaria: en el momento de colocar el panel en el lugar concertado mediante ingreso en cuenta en la entidad bancaria colaboradora que se indique en la liquidación formulada por el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de la colocación de la publicidad.

2.4.- Para la Escuelas Deportivas, **organizadas por la Delegación de Deportes: El usuario deberá abonar la cuota bimensual entre los días 2 y 7 del mes anterior al ejercicio de la actividad correspondiente**. El abono de la cuota se realizará bien telemáticamente a través de la aplicación correspondiente o a través de ingreso en la entidad bancaria colaboradora que se indique en la liquidación formulada por el Excmo. Ayuntamiento. El interesado presentará el



resguardo de pago del precio público en la instalación deportiva.

3.- Cuando la utilización de las instalaciones lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. No obstante, de ejecutarlo el beneficiario lo hará en la forma y condiciones que le comuniquen los servicios técnicos municipales

Artículo 9.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de uso o prestación de servicios

1.- Las solicitudes para las escuelas deportivas, organizadas por la Delegación de deportes, se presentarán en la misma, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas, en el mes anterior al inicio de la actividad correspondiente.

2.- Las solicitudes del uso puntual de las pistas deportivas se podrán realizar en cualquier momento del año, con al menos 7 días de antelación al uso.

3.- Las personas o entidades usuarias que quieran utilizar de manera regular algún espacio deportivo en las instalaciones para entrenamientos y/o celebrar partidos de sus respectivas competiciones, tendrán que presentar solicitud de uso en la Delegación de deportes, durante el horario de atención al público establecido, y con carácter general, en los siguientes plazos:

- Del 1 al 30 de mayo: Presentación de solicitudes.
- Del 1 de julio al 31 de agosto: Confirmación por la Delegación de Deportes y corroboración por parte de la persona o entidad usuaria de la reserva.
- Las solicitudes presentadas fuera de dichos plazos serán atendidas en función de la disponibilidad de las instalaciones.

4.- La solicitud de colocación de publicidad con al menos una semana de antelación al uso.

5.- El centro deportivo admitirá o no la solicitud presentada, en función de la disponibilidad de plazas o usos y lo notificará al interesado de forma fehaciente.

6.- El centro deportivo facilitará el acceso a la actividad o al uso al solicitante, una vez comprobado que se ha efectuado el pago.

V.- IMPAGOS Y DEVOLUCIONES DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 10.- Impagos

1.- El impago de una cuota dará lugar a la pérdida de la condición de abonado y, en su caso como alumno de los cursos.

Las deudas por impago de los precios previstos en la presente Ordenanza se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 43.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 11.- Devolución del precio público

1.- No procederán las devoluciones de los precios, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas por estar cubierto el cupo de participantes.

2.- También será motivo de devolución los ingresos indebidos como consecuencia de errores de pago.

3.- Cuando por motivos de mantenimiento, reparaciones o cambios de planificación, no se puedan prestar los servicios en las fechas o periodos fijados inicialmente, el Excmo. Ayuntamiento compensará proporcionalmente en los pagos siguientes el importe del precio público.



Artículo 12.- Tramitación de las solicitudes de devolución

1.-Las solicitudes de devolución se podrán presentar por personas físicas o jurídicas con capacidad para obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o mediante representación, siempre que se refieran a procedimientos administrativos de naturaleza tributaria relacionados con el precio público de servicios o actividades deportivas.

A los impresos de solicitud de devolución normalizados, se les adjuntarán los siguientes documentos:

- Original y copia de los documentos acreditativos del pago realizado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO TARIFARIO

EPÍGRAFE 1.- Entrada a Piscina Municipal:

1.-Entrada Piscina Municipal días laborables menores de 18 años	4,00€.
2.-Entrada Piscina Municipal días festivos para menores de 18 años	5,00€.
3.-Entrada Piscina Municipal días laborables para pensionistas	4,00€.
4.-Entrada Piscina Municipal días festivos para pensionistas	5,00€.
5.-Entrada Piscina Municipal días laborables para mayores de 18 años	6,00€.
6.-Entrada Piscina Municipal días festivos para mayores de 18 años	7,00€.
7.-Entrada Piscina Municipal días laborables para desempleados	4,00€.
8.-Entrada Piscina Municipal días festivos para desempleados	5,00€.

Los pensionistas y los desempleados tendrán que justificar documentalmente su situación.

Epígrafe 2.- Actividades Acuáticas (Organizados por la Delegación de Deportes):

- 1.-Cursos para infantiles (de 4 a 16 años inclusive), 4 días a la semana: 40€/ mes.
 - 2.-Cursos para bebés (menores de 4 años), 2 días a la semana: 20€/mes.
 - 3.-Cursos de verano para adultos (a partir de 15 años inclusive), 4 días a la semana: 40€/mes
 - 4.-Natación libre: Bono 20 pases: 40 € y Bono 10 pases: 20 €.
- El precio de estas actividades puede variar cuando estén organizadas por clubes asociados a la Delegación de Deportes, no pudiendo superar el precio establecido en este epígrafe.

Epígrafe 3.- Por utilización de campo Municipal de césped artificial, pistas de tenis, pistas pádel, Piscina Municipal, polideportivo Municipal y demás pistas polideportivas

Pabellón Municipal:

- 1.-Alquiler de pista completa con luz 1 hora: 30,00 €.
- 2.-Alquiler de pista completa sin luz 1 hora: 25,00 €.
- 3.-Alquiler de pista con luz 1/3 de pista 1 hora: 18,00 €.
- 4.-Alquiler de pista sin luz 1/3 de pista 1 hora: 9.00 €.

Pistas de Pádel:

- 2.-Alquiler de pista con luz 1:30 horas: 12 €.



3.-Alquiler de pista sin luz 1:30 horas: 10 €.

Polideportivo Municipal:

Pista Polideportiva al aire libre

- 1.-Alquiler de pista de Tenis con luz 1 hora: 7 €.
- 2.-Alquiler de pista de Tenis sin luz 1 hora: 5 €.
- 3.-Alquiler de pista completa con luz 1 hora: 15 €.
- 4.-Alquiler de pista completa sin luz 1 hora: 10 €.
- 5.-Alquiler de 1/3 de pista con luz 1 hora: 12 €.
- 6.-Alquiler de 1/3 de pista sin luz 1 hora: 7 €.

Campo Municipal de Fútbol de césped artificial:

- 1.-Alquiler de campo fútbol 7, con Luz, 1 hora: 30 €
- 2.-Alquiler de campo fútbol 7, sin luz, 1 hora: 25 €.
- 3.-Alquiler de campo fútbol 11, con luz, 1 hora: 60 €.
- 4.- Alquiler de campo fútbol 11, sin luz ,1 hora: 48 €.

Piscina Municipal:

- 1.-Alquiler de la Piscina completa 1 hora: 90€
- 2.-Alquiler de calle para natación (máximo 10 nadadores) 1 hora: 30€

Epígrafe 4.- Actividades Deportivas (Organizados por la Delegación de Deportes):

Escuela Deportiva para menores de 18 años.

- Actividades deportivas colectivas (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Balonmano, Fútbol Sala), 3 días a la semana: 25€/mes
- Actividades deportivas colectivas (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Balonmano, Fútbol Sala), 2 días a la semana: 20€/mes
- Actividades deportivas individuales (Iniciación al Deporte, Actividades de danza, Atletismo, Triatlón, Gimnasia Rítmica, Ajedrez, Artes Marciales), 3 días a la semana: 25€/mes
- Actividades deportivas individuales (Iniciación al Deporte, Actividades de danza, Atletismo, Triatlón, Gimnasia Rítmica, Ajedrez, Artes Marciales), 2 días a la semana: 20€/mes
- Actividades deportivas individuales de raqueta(Tenis, Pádel, Tennis de Mesa), 2 días a la semana: 30€/mes
- Actividades deportivas individuales de raqueta(Tenis, Pádel, Tennis de Mesa), 2 días a la semana: 25€/mes

Escuela Deportiva para mayores de 18 años.

- Actividades deportivas individuales (Gimnasia de Mantenimiento, Pilates, Entrenamientos Funcionales, Actividades de danza, Ajedrez, Artes Marciales), 3 días a la semana: 25€/mes
- Actividades deportivas individuales (Gimnasia de Mantenimiento, Pilates, Entrenamientos Funcionales, Actividades de danza, Ajedrez, Artes Marciales), 2 días a la semana: 20€/mes
- Actividades deportivas individuales de raqueta(Tenis, Pádel, Tennis de Mesa), 2 días a la semana: 30€/mes
- Actividades deportivas individuales de raqueta(Tenis, Pádel, Tennis de Mesa), 2 días a la semana: 25€/mes

El precio de estas actividades puede variar cuando estén organizadas por clubes asociados a la Delegación de Deportes, no pudiendo superar el _____% del precio establecido en este epígrafe.



14
DEPORTES**Epígrafe 5.- Publicidad:**

Las tarifas por exhibición de publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales serán las siguientes: Por m2 o fracción de superficie de anuncio al año 60 euros.



Cód. Validación: 753F77WSPXLZQREK5LCCLDK57
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8